



## **Comisión de Ferrocarriles de Texas Cambios Propuestos a 16 TAC §3.8 y §3.57, y al Capítulo 4 del 16 TAC**

### **Prefacio**

El Código 16 Administrativo de Texas (TAC) §3.8 (relacionado a la Protección del Agua), también conocido como la Norma Estatal 8, es la norma principal de la Comisión de Ferrocarriles de Texas para regular la gestión de los desechos de petróleo y gas. Esta norma ha existido en su forma actual desde 1984 con varias modificaciones menores desde entonces. La Comisión ahora busca la opinión pública informal sobre una propuesta para revisar significativamente esta norma fundamental de gestión de desechos, así como sus reglas existentes para el reciclaje comercial de desechos de petróleo y gas que se encuentran en el Capítulo 4 del 16 TAC, Subcapítulo B.

Este documento proporciona la justificación, la estructura propuesta y los elementos clave del contenido de la propuesta de norma. Además, este documento describe el proceso de comentarios informales, incluyendo cómo se invita al público a participar.

### **Introducción**

Hay cuatro razones importantes para emprender este esfuerzo ahora.

Primero, el contenido y los requisitos de la Norma Estatal 8 están desactualizados. Las expectativas de protección ambiental han evolucionado considerablemente en los últimos 40 años, y las prácticas industriales habituales han cambiado significativamente desde el inicio de la extracción de esquisto a principios de la década del 2000. Actualmente, la mayoría de los requisitos de solicitud de permisos de gestión de desechos y las condiciones de los permisos se describen en documentos de orientación del personal de la Comisión o son cuestiones de práctica; dado que estas prácticas ahora son estándar y tienen beneficios reconocidos para toda la comunidad de partes interesadas, es apropiado incorporarlas a las normas de la Comisión.

Segundo, los cambios legislativos requieren que la Comisión actualice ciertas normas en la Norma Estatal 8 y en el Capítulo 4, Subcapítulo B. Específicamente, la legislación requiere:

- que la Comisión adopte normas que regulen las ubicaciones permitidas para las excavaciones utilizadas por instalaciones comerciales de eliminación de petróleo y gas;
- que la Comisión adopte normas para fomentar el reciclaje de desechos de petróleo y gas fluidos con fines beneficiosos y establecer estándares para emitir permisos para el reciclaje comercial de desechos de petróleo y gas fluidos;

- cambios en el Capítulo 4 para incorporar criterios para usos beneficiosos de cortes de perforación reciclados; y
- cambios en la definición de cortes de perforación.

Tercero, existe una necesidad en constante evolución de fomentar el tratamiento y el reciclaje del agua producida para usos beneficiosos dentro de la industria del petróleo y el gas, así como para nuevos usos beneficiosos fuera de la industria. La Legislatura ha instruido a la Comisión a fomentar el reciclaje de desechos de petróleo y gas fluidos (Proyecto de Ley HB 3516, 87ª Legislatura, sesión regular), y también ha creado el Consorcio de Agua Producida de Texas (Proyecto de Ley SB 601, 87ª Legislatura, sesión regular) para hacer recomendaciones a la Legislatura sobre cuestiones relacionadas con esta actividad potencial. Ya muchos operadores de exploración y producción y proveedores de servicios de transporte de agua están invirtiendo en infraestructura y estudios piloto para evaluar las posibilidades económicas, logísticas, ambientales y prácticas del reciclaje de agua producida. Las normas de la Comisión deben ser revisadas para respaldar estos avances.

Cuarto, el estilo y el lenguaje en la Norma Estatal 8 existente están desactualizados y no reflejan las complejas necesidades y requisitos de las prácticas contemporáneas de gestión de desechos y protección ambiental. Es decir, el texto de la norma debe modernizarse.

## **Estructura**

El contenido normativo de la Norma Estatal 8 y del 16 TAC §3.57 (relacionado a la Recuperación de Fondos de Tanques, Otros Desechos de Hidrocarburos y Otros Materiales de Desecho) (Norma Estatal 57) se trasladará a un nuevo Subcapítulo A en el Capítulo 4; y la Norma Estatal 8 y la Norma Estatal 57 permanecerán en el Capítulo 3, pero su redacción se cambiará para hacer referencia a las normas aplicables en el Capítulo 4.

El nuevo Capítulo 4 Subcapítulo A estará estructurado de la siguiente manera:

- División 1 – General
- División 2 – Definiciones
- División 3 – Operaciones Autorizadas por la Norma
- División 4 – Requisitos para Todas las Operaciones de Gestión de Desechos con Permiso  
*Las Divisiones 5 a 8 se aplicarán a las instalaciones con permiso según corresponda.*
- División 5 – Requisitos Adicionales para Instalaciones Comerciales
- División 6 – Requisitos Adicionales para Excavaciones con Permiso
- División 7 – Requisitos Adicionales para la Agricultura de Terrenos
- División 8 – Requisitos Adicionales para Plantas de Recuperación
- División 9 – Permisos Variados
- División 10 – Requisitos para el Transporte de Desechos de Petróleo y Gas
- División 11 – Requisitos para la Protección de Aguas Superficiales

El Capítulo 4, Subcapítulo B se enmendará con cambios significativos en las Divisiones 5 y 6 (relacionado a los Requisitos para el Reciclaje Comercial de Fluidos Fuera del Arrendamiento y Requisitos para el Reciclaje Comercial Estacionario de Fluidos, respectivamente) e incluirá una

nueva División 7 (relacionado al Uso Beneficioso de Cortes de Perforación). Se realizarán cambios menores de conformidad en otras divisiones del Subcapítulo B.

## **Elementos Clave del Contenido**

Lo siguiente es un resumen de los elementos clave nuevos o cambiados que se reflejan en las normas propuestas del borrador. Se incluyen citas de las normas para facilitar la referencia.

### *Capítulo 4, Subcapítulo A*

La División 1 contiene disposiciones de aplicación general.

- §4.102(a) establece que el generador de los desechos de petróleo y gas es responsable de caracterizar los desechos.
- §4.103(b) establece que la Comisión de Calidad Ambiental de Texas tiene jurisdicción sobre la descarga de desechos de petróleo y gas en las aguas superficiales del Estado.
- §4.106 es un marcador en caso de que la Legislatura autorice a la Comisión a cobrar tarifas asociadas con el Capítulo 4, Subcapítulo A. Actualmente, las únicas tarifas autorizadas son para los permisos de transportistas de desechos.
- §4.107 establece la autoridad de la Comisión para imponer sanciones por violaciones de las normas del Capítulo 4. *Tenga en cuenta que esta sección es sustancialmente similar al 16 TAC §3.107 y proporciona un esquema de sanciones paralelo para el Capítulo 4.*
- §4.108 anticipa el desarrollo e implementación por parte de la Comisión de un sistema electrónico de presentación y gestión de solicitudes, permisos y requisitos de informes regulares.
- §4.109 proporciona un medio para que un operador solicite excepciones limitadas a las normas del Capítulo 4.

La División 2 contiene 93 definiciones aplicables al Capítulo 4. La Norma Estatal 8 incluía 47 definiciones y el Capítulo 4, Subcapítulo B incluía 17 definiciones. Algunas definiciones existentes han sido modificadas.

La División 3 describe las actividades que un operador puede realizar según lo autorizado por la norma sin necesidad de un permiso de la Comisión, y las condiciones y requisitos asociados con esas actividades. Tenga en cuenta que el 16 TAC §4.113 al 16 TAC §4.115 contienen revisiones significativas con respecto al uso de excavaciones autorizadas. Específicamente, las normas propuestas establecen estándares de construcción, operación y cierre para todas las excavaciones autorizadas y aquellos estándares aplicables a ciertas excavaciones autorizadas. Entre otras cosas, estos estándares requieren que los operadores registren todas las excavaciones autorizadas, realicen una evaluación preliminar de las condiciones del agua subterránea en la ubicación de la excavación y realicen un monitoreo adicional del agua subterránea en circunstancias específicas.

La División 4 describe los requisitos aplicables a todas las solicitudes de permiso y actividades con permiso.

La División 5 describe los requisitos aplicables a las instalaciones comerciales, según se define el término "instalación comercial" en el 16 TAC §4.110(21).

La División 6 describe los requisitos aplicables a las excavaciones con permiso. En particular, el 16 TAC §4.153 contiene requisitos específicos para las excavaciones de disposición comerciales conforme al Proyecto de Ley HB 2201 (87ª Legislatura, sesión regular).

La División 7 describe los requisitos aplicables a las actividades de agricultura de terrenos con permiso.

La División 8 describe los requisitos aplicables a las plantas de recuperación con permiso y es sustancialmente similar a la actual Norma Estatal 57, con dos cambios destacados:

- De acuerdo con la Norma Estatal 57 actual, los permisos de las plantas de recuperación no caducan. Bajo esta propuesta, las plantas de recuperación tendrán un plazo de cinco (5) años según el 16 TAC §4.121.
- De acuerdo con la Norma Estatal 57 actual, los permisos de las plantas de recuperación no pueden transferirse a otro operador. Bajo esta propuesta, los permisos de las plantas de recuperación podrán transferirse a otro operador siempre que se cumplan los requisitos del 16 TAC §4.122 y otros requisitos relevantes.

La División 9 contiene disposiciones para permisos de emergencia, permisos menores, permisos varios y reciclaje permitido que son generalmente coherentes con la Norma Estatal 8 actual. Sin embargo, el 16 TAC §4.185 también incluye una disposición que permite a la Comisión emitir proyectos piloto para ciertas actividades, como el reciclaje de agua producida tratada.

La División 10 introduce varios cambios en las normas que rigen el transporte de desechos de petróleo y gas, incluyendo lo siguiente:

- §4.190 relacionado con la caracterización y documentación de desechos de petróleo y gas.
- §4.191 relacionado con los manifiestos de desechos de petróleo y gas.
- §4.192 relacionado con autorizaciones de desechos especiales.
- §4.193 relacionado con transportistas de desechos de petróleo y gas.
- §4.194 relacionado con la conservación de registros.
- §4.195 relacionado con desechos que se originan fuera de Texas.

La División 11 establece requisitos para la protección de aguas superficiales que son generalmente coherentes con la Norma Estatal 8(e) y (j) actual.

#### *Capítulo 4, Subcapítulo B*

Las Divisiones 1 a 4 no presentan cambios sustanciales, con la excepción de algunas definiciones y texto conforme para mantener la consistencia con las otras divisiones.

Las Divisiones 5 y 6 presentan cambios sustanciales para dar cabida al requisito del Proyecto de Ley HB 3516 de que la Comisión fomente el reciclaje de desechos de petróleo y gas fluidos.

La División 7 es nueva y contiene requisitos del Proyecto Ley SB 1541 (87ª Legislatura, sesión regular) y el Proyecto de Ley SB 502 (87ª Legislatura, sesión regular) con respecto al uso beneficioso de cortes de perforación.

### **Cronograma para el Período de Comentarios Públicos Informales**

La Comisión está brindando esta oportunidad al público para proporcionar comentarios informales sobre las normas que está considerando la Comisión. Esta no será la única oportunidad del público para revisar y comentar sobre las normas propuestas, y la Comisión no está obligada a no responder por escrito a los comentarios públicos presentados durante un período de comentarios informales. Sin embargo, la Comisión tiene la intención de utilizar los comentarios informales para considerar cambios adicionales para la propuesta de reglamentación formal, que probablemente ocurrirá a principios de 2024. En ese momento, la Comisión está obligada por la ley estatal a responder a cada comentario recibido durante el proceso de reglamentación formal.

Para ver las enmiendas propuestas y enviar comentarios en línea antes de las 5 p.m. del viernes 3 de noviembre de 2023, visite el sitio web de la Comisión de Ferrocarriles de Texas en <https://rrc.texas.gov/general-counsel/rules/draft-rules/>.

### **Audiencias**

Además de brindar una oportunidad para que el público presente comentarios por escrito, la Comisión planea llevar a cabo audiencias en persona y virtuales también.

- A las 10 a. m. del jueves 26 de octubre de 2023, la Comisión llevará a cabo una audiencia en persona en la Sala 1.111 del Edificio William B. Travis, 1701 N. Congress en Austin. Para obtener información sobre cómo visitar la Comisión, visite el sitio web de la Comisión en <https://www.rrc.texas.gov/about-us/organization-and-activities/visiting-the-railroad-commission/>.
- A las 9 a. m. del viernes 27 de octubre de 2023, la Comisión llevará a cabo una audiencia virtual utilizando un servicio de reunión por Internet. Las personas que planeen participar en la audiencia proporcionando comentarios verbales o que deseen que su participación quede registrada deben registrarse enviando la siguiente información a Paul DuBois a [Paul.DuBois@rrc.texas.gov](mailto:Paul.DuBois@rrc.texas.gov):
  - o solicitud para proporcionar comentario verbal, o
  - nombre, título, afiliación y
  - información de contacto, incluyendo dirección de correo electrónico y número de teléfono de día.

La primera parte de cada audiencia consistirá en una breve descripción general por parte del personal de Comisión sobre las enmiendas propuestas a las normas. La segunda parte de la audiencia consistirá en comentarios públicos informales sobre las enmiendas propuestas.

Ambas audiencias se podrán ver a través de una transmisión en vivo en el sitio web de AdminMonitor en <https://adminmonitor.com/tx/rrc/>.

### **Guía para la Presentación de Comentarios**

El período de comentarios informales finalizará a las 5 p. m. del viernes 3 de noviembre de 2023. Los comentarios pueden ser presentados a la Comisión por cualquier método o formato, siempre que los comentarios estén disponibles para el personal de la Comisión antes de la fecha límite. Sin embargo, para ayudar al personal de la Comisión a compilar y comprender los comentarios, solicitamos que:

1. Los comentarios se envíen a la Comisión por correo electrónico o correo postal:
  - a. Correo electrónico: [rulescoordinator@rrc.texas.gov](mailto:rulescoordinator@rrc.texas.gov) (preferido)
  - b. Correo postal:  
Coordinador de Reglas  
Comisión de Ferrocarriles de Texas  
1701 Congress Avenue  
Austin, TX 78701
2. Estructura de un comentario individual:
  - a. Cite la sección específica con el detalle apropiado [como 16 TAC §4.100(b)(3)(D)(ii)] a la que se refiere su comentario. También se pueden proporcionar comentarios generales y no específicos;
  - b. Declarar y explicar su comentario con respecto a la cita (es decir, si está de acuerdo, en desacuerdo, solicita que la Comisión tome más o menos medidas, etc.); y
  - c. Si corresponde, proporcionar un ejemplo de su resolución preferida del comentario.
3. Si presenta comentarios por correo electrónico, el documento de comentarios debe estar en un formato electrónico común, como texto, Microsoft Word o PDF.